

ORDENANZA N° 1291/00

Tema: Desafectación y afectación tramo calle Paso de los Andes
Sanción: 06 de julio de 2000

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84 y la nota recibida en la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante, el día 11/06/99 bajo el N° 544; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Athuel Electrónica S.A., tiene la necesidad de realizar una ampliación estructural de su fábrica;

que ha presentado tres nuevos proyectos ante la Gobernación de Tierra del Fuego y la Secretaría de Industria de la Nación, para la producción de monitores color de computadoras, auto estéreos y lavarropas automáticos;

Que los citados proyectos productivos contemplan el incremento de su actual planta de personal;

Que a través de la nota N° 544, el Sr. José Liberman, en su carácter de Presidente de la empresa Athuel Electrónica S.A., solicita al Concejo Deliberante la cesión de la fracción de la calle Paso de los Andes comprendida entre los Macizos 2 y 3;

que la solicitud elevada de tierra, no causa perjuicio alguno, para el buen desarrollo del tránsito en el barrio San Martín, adyacente a los actuales predios de la empresa ya que las vías de acceso y egreso a dicho barrio se realizan por las calles paralelas, Comandante Cabot y Gregoria Matorras;

Que se debe realizar el debido acto administrativo para la adjudicación correspondiente dentro de las reglamentaciones vigentes.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°) DESAFECTASE del uso público el tramo de la calle Paso de los Andes, comprendido entre las calles F. Echelaine y Guayaquil y entre los Macizos 2 y 3 de la sección "E".

Art. 2°) AFECTASE al uso industrial la fracción de terreno determinada en el artículo 1°.

Art. 3°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Dirección Municipal de Catastro, se proceda a la mensura en un todo de acuerdo al Anexo "I" adjunto y a través de la Dirección Municipal de Tierras adjudicar en venta de acuerdo a las normativas vigentes.

Art. 4°) TENGASE la nomenclatura catastral como definida luego de la correspondiente aprobación de la mensura, en la Dirección de Catastro Provincial.

Art. 5°) Todo el gasto que demande el cumplimiento de la presente, correrá por cuenta de la empresa Athuel Electrónica S.A.

Art. 6°) De Forma.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 06 DE JULIO DE 2000.
Omv/LA